

DICTAMEN QUE DETERMINA LA PROCEDENCIA PARA EXCEPTUAR DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN Y EFECTUAR MEDIANTE ADJUDICACIÓN DIRECTA LA ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEL EQUIPO PROTECTOR DE VOLTAJE UPS 9900A 100KVA, UBICADO EN LA ESTACIÓN TRANSMISORA DE LAS LAJAS, UBICADA EN LAS VIGAS DE RAMIREZ, VER., PARA CONTINUAR LA OPERATIVIDAD DE LA RED DE ESTACIONES TRANSMISORAS DE RADIOTELEVISION DE VERACRUZ.

En la ciudad de Xalapa – Enríquez, Veracruz siendo las trece horas del día 30 de noviembre del año 2016, se reúnen en la oficina que ocupa la Subdirección de Operaciones de este Organismo ubicada en Cerro de la Galaxia s/n Colonia Unidad del Bosque, los **CC. Lic. Juan Carlos Gómez Romero**, Subdirector de Operaciones; el **LIE. Luis Armando Méndez Herrera**, Jefe del Departamento de Transmisión y Enlaces, el **Ing. Alejandro Zamora Polanco**, Jefe de la Oficina de Control de Estaciones Transmisoras y el **Ing. Leonel Andrés Bellido Villa**, Jefe de Nuevos Proyectos y Tecnologías; todos ellos servidores públicos de este Organismo, reunidos con la finalidad de adjudicar directamente la **Adquisición, Instalación y Puesta en marcha del Equipo Protector de Voltaje UPS 9900A 100KVA, ubicado en la Estación Transmisora de las Lajas, ubicada en Las Vigas de Ramírez, Ver., para continuar la operatividad de la red de estaciones transmisoras de Radiotelevisión de Veracruz**, con la empresa **SECOVI, S.A.P.I. DE C.V.**, al tenor de los siguientes.-----

R E S U L T A N D O S

PRIMERO. Que los medios de difusión colectiva, como la radio y la televisión, constituyen foros de expresión idóneos para lograr objetivos de orden social y cultural definidos, en beneficio de la sociedad.-----

SEGUNDO. Que es tarea fundamental del Gobierno del Estado de Veracruz difundir la cultura, con propósito de fortalecer la identidad y unidad de los veracruzanos y el aprecio por sus valores; de igual manera, tiene la responsabilidad de fortalecer y ampliar los medios de participación social, el diálogo y la comunicación que debe prevalecer entre los distintos sectores.-----

TERCERO. Que en ese tenor, Radiotelevisión de Veracruz (RTV) es la entidad con que cuenta el Mandatario Estatal, para coadyuvar e impulsar la difusión de contenidos educativos, deportivos, culturales y en materia de seguridad, protección civil, salud, justicia, desarrollo económico, empleo, protección de la naturaleza, medio ambiente; así como, promover los valores cívicos y contribuir a la integración de la sociedad veracruzana; además de explotar y aprovechar eficazmente los permisos de radio y televisión que le son otorgados.-----

CUARTO. Que para poder desarrollar las actividades técnicas y administrativas necesarias para el cumplimiento de sus propios objetivos, Radiotelevisión de Veracruz cuenta con una Red de Estaciones Transmisoras de televisión abierta (TV) y radio en FM, que a la fecha son diecisiete en el Estado de Veracruz, con las siglas: -----

Estaciones Transmisoras de Televisión y Radio distribuidas en el Estado de Veracruz

TELEVISIÓN		RADIO	
XHGV-TDT	Canal 26.1 Cerro de Las Lajas	XHXAL-FM 107.7	Cerro de Las Lajas
XHZOT-TDT	Canal 26.1 Ocozotepec	XHOTE-FM 95.7	Ocozotepec
XHCDB-TV	Canal 3 La Perla	XHOBA-FM 105.5	La Perla
XHVTA-TV	Canal 33 Huayacocotla	XHTAN-FM 101.3	Huayacocotla
XHVIM-TV	Canal 7 Ixhuatlán de Madero	XHIXH-FM 107.3	Ixhuatlán de Madero
XHVCA-TV	Canal 26.1 Potroltepec	XHZUL-FM 106.5	Potroltepec
XHGVS-TV	Canal 13 Santiago Tuxtla	XHSTX-FM 89.7	Santiago Tuxtla
XHGVC-TDT	Canal 26.1 Coatzacoalcos		
XHGVS-TV	Canal 13 San Andrés Tuxtla		
XHGVC-TV	Canal 21 Las Choapas		

QUINTO. Que este Organismo Público Descentralizado, adjudicará directamente la **Adquisición, Instalación y Puesta en marcha del Equipo Protector de Voltaje UPS 9900A 100KVA, ubicado en la Estación Transmisora de las Lajas, ubicada en Las Vigas de Ramírez, Ver.,** para continuar la operatividad de la red de estaciones transmisoras de Radiotelevisión de Veracruz;-----

SEXTO. Que para llevar al cabo estos objetivos RTV cuenta, entre otros con equipos transmisores encargados de generar la señal de aire que distribuye los contenidos de televisión y radio a la población en general y que dichos equipos, junto con todos los demás complementarios para su funcionamiento, se encuentran instalados en edificios adecuados para funcionar como estaciones transmisoras ubicados estratégicamente a lo largo del estado, lo que permite generar una cobertura de señal que da servicio a la mayor parte de la población Estatal. -----

SÉPTIMO. Que dentro de los equipos instalados en la estación transmisora de Las Lajas, se encuentra un sistema de protección y respaldo de voltaje (UPS) cuya función es evitar las variaciones de energía, así como respaldar la alimentación eléctrica de los transmisores en caso de algún corte de energía para evitar un daño a estos equipos y un corte de la señal transmitida; ya que los equipos de televisión digitales tienen un

tiempo de encendido aproximado de diez minutos, lo que significa un corte de señal demasiado largo cada vez que se corte la energía suministrada por la CFE, además del riesgo de daño a los mismos.-----

OCTAVO.- Que el día 5 de junio del 2016 debido a las condiciones climáticas de la zona donde se encuentra la estación de Las Lajas, ubicada en el municipio de Las Vigas de Ramirez, Ver., una tormenta eléctrica ocasionó que el equipo de protección y respaldo de voltaje (UPS) se dañara en algunas de sus tarjetas, fusibles y otros elementos, ocasionando una salida del aire y posteriormente dejando sin protección y respaldo a los equipos transmisores de dicha estación transmisora. Esto genera un problema grave, ya que se pone en riesgo la integridad de los equipos transmisores, así como también quedamos expuestos a salir del aire en TV y en Radio cada vez que hay un corte en el suministro eléctrico, lo cual es muy común en esta época del año debido el alto número de tormentas eléctricas que se presentan en esta región, por lo antes expuesto es de suma importancia la adquisición del equipo antes citado.-----

NÓVENO.- Que la estación transmisora de Las Lajas es por mucho, la más importante de la RED de transmisión de RTV, ya que con esta, se cubre aproximadamente el 60% del territorio veracruzano distribuyendo el canal 26.1 de TV y la frecuencia 107.7 de FM; por lo que un daño en los equipos transmisores de la misma disminuiría a menos de la mitad la cobertura actual de RTV.-----

DÉCIMO.- Que la obligatoriedad de mantener funcionando adecuadamente las estaciones transmisoras se indica en el decreto para la transición a la TDT y los permisos otorgados al Gobierno del Estado y administrado por este Organismo Público Descentralizado, para explotar y aprovechar eficazmente los permisos de radio y televisión que le son otorgados. En la condición segunda se menciona que el horario de funcionamiento de las estaciones de TV deberá ser de 24 horas y de acuerdo a la condición cuarta del refrendo de las estaciones mencionadas se dice:

Programa Financiero. El permisionario deberá garantizar la adecuada **operación y mantenimiento** de la estación,...., el cual deberá considerar las nuevas inversiones y adquisiciones; así como los costos y gastos de operación proyectados a tres años. De igual forma en el permiso de operación de los canales digitales en la resolución octava, se menciona que la operación deberá realizarse observando el horario continuo de 24 horas de acuerdo a lo establecido en el artículo noveno de la política de la TDT.-----

DÉCIMO PRIMERO.- Que de no contar con el equipo de respaldo y protección de voltaje (UPS) de la estación transmisora de las Lajas estamos en riesgo de no cumplir lo establecido en el considerado sexto debido a un probable daño en los equipos transmisores de esta estación lo que significaría un gasto mayor que deberá ejercerse de manera inmediata para mantener la cobertura autorizada y este gasto tendrá un costo muy superior al de la reparación del equipo mencionado.-----

DÉCIMO SEGUNDO. Que Radiotelevisión de Veracruz, realizará la adquisición del mencionado equipo a una empresa que cuenta con capacidad de respuesta y es líder en el ramo para proporcionar los equipos requeridos y a su vez que garantice el buen funcionamiento de los mismos, de igual manera que cuente con la experiencia y la entrega del equipo en tiempo y forma, para lo cual la empresa **SECOVI, S.A.P.I. DE C.V.,** nos ofrece las mejores condiciones favorables para este organismo.-----

DÉCIMO TERCERO. Que **SECOVI, S.A.P.I. DE C.V.,** es distribuidor autorizado para vender y mantener toda la línea de productos de Mitsubishi Electric Power Products, Inc., quien a su vez es líder mundial en la fabricación de sistemas UPS de conversión trifásica y monofásica, con excelencia en el rendimiento de sus productos.-----

DÉCIMO CUARTO. Que por los motivos antes expuestos, la empresa **SECOVI, S.A.P.I. DE C.V.,** es la empresa idónea para la **Adquisición, Instalación y Puesta en marcha del Equipo Protector de Voltaje UPS 9900A 100KVA, ubicado en la Estación Transmisora de las Lajas, ubicada en la Las Vigas de Ramírez, Ver;** toda vez que es una empresa especializada en el ramo, proporcionando los equipos necesarios para la difusión de dicho evento.-----

DÉCIMO QUINTO. Que en el contrato pactado con la empresa **SECOVI, S.A.P.I. DE C.V.,** se establece que se requiere del pago de un anticipo del 50%, el 30 % contra entrega del equipo y el 20% restante a crédito de 30 días naturales, a la entrega de la factura debidamente requisitada, así mismo que el equipo lo reciba el área técnica de Radiotelevisión de Veracruz satisfactoriamente, con lo que se cubrirá el costo total de la adquisición del equipo anteriormente citado.-----

DÉCIMO SEXTO. Que para esta contratación, Radiotelevisión de Veracruz cuenta con una asignación presupuestal con cargo a los recursos estatales (Ingreso Propio), suficiente para cubrir la citada contratación para lo cual se cuenta con **Dictamen de Suficiencia Presupuestal (DSP) SSE/D-1990/2016 y el Registro de Procedimientos de Adquisición e Inversión (RPAI) 110C80801/00017CG/2016;** en cumplimiento a lo previsto por los artículos 23 del Decreto número 623 de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz para el ejercicio fiscal 2016; 3, 7 y 26 de los Lineamientos para el Control y Contención del Gasto Público en el Estado de Veracruz.-----

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO. Que Radiotelevisión de Veracruz es un Organismo Público Descentralizado que cuenta con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía de gestión para el debido cumplimiento de sus objetivos y metas, constituido en el Decreto de Creación publicado en la Gaceta Oficial del Estado No. 34 del día sábado 20 de marzo de 1999; reformado y modificado por Decreto de fecha 11 de marzo del 2008, publicado en la Gaceta Oficial del Estado número extraordinario 79.-----

SEGUNDO. Que conforme a la distribución de competencias establecidas en el Reglamento Interior de Radiotelevisión de Veracruz, establece en su artículo 7 fracción XIV y 19 fracción XX es atribución del Director General y el Subdirector Administrativo respectivamente; suscribir de acuerdo a las normas establecidas los convenios, contratos, con personas físicas y morales que permitan el cumplimiento de los objetivos del Organismo y autorizar de acuerdo con las áreas respectivas, los pagos de las adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios de acuerdo a las normas aplicables.-----

TERCERO. Que con fundamento en el tercer párrafo del artículo 72 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, que dice: "**Los contratos administrativos se adjudicarán a través del procedimiento administrativo que disponga la ley, con base en los principios de legalidad, publicidad, igualdad, concurrencia y transparencia. Cuando las condiciones no sean idóneas, los entes públicos podrán adjudicarlos bajo los supuestos de excepción que les garanticen las mejores condiciones de contratación**"; el artículo 55 fracción IX, donde señala que "**El pedido o contrato sólo pueda fincarse o celebrarse con un determinado proveedor o prestador de servicios, por ser éste el titular de la patente, derechos de autor u otros derechos exclusivos**" y la fracción X, que dice "**Las instituciones podrán celebrar contrataciones a través de adjudicación directa, previa autorización del subcomité y sin necesidad de efectuar el procedimiento de licitación, siempre que el área usuaria emita un dictamen de procedencia, que funde y motive esta determinación: "cuando existan razones justificadas para la contratación de servicios especializados"**" de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; toda vez que la empresa cuenta con personal especializado, así como tecnología de vanguardia, versatilidad, y capacidad de proporcionar el equipo; lo que indudablemente nos permitirá estar en posibilidades de cumplir en tiempo y forma con las metas trazadas en la transmisión del citado evento.-----

CUARTO. Que en el marco de las consideraciones y fundamento enunciado, se considera procedente, previa autorización del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Enajenaciones de Bienes Muebles de Radiotelevisión de

Veracruz, que se adjudique de manera directa la contratación de la **Adquisición, Instalación y Puesta en marcha del Equipo Protector de Voltaje UPS 9900A 100KVA, ubicado en la Estación Transmisora de las Lajas, ubicada en la Las Vigas de Ramírez, Ver., para continuar la operatividad de la red de estaciones transmisoras de Radiotelevisión de Veracruz;** con la empresa **SECOVI, S.A.P.I. DE C.V.;** por un subtotal de **\$ 982,053.60 (Novecientos ochenta y dos mil cincuenta y tres pesos 60/100 M.N.),** más un importe correspondiente al Impuesto al Valor Agregado de **\$ 157,128.58 (Ciento cincuenta y siete mil ciento veintiocho pesos 58/100 M.N.),** haciendo un total de **\$ 1,139,182.18 (Un millón ciento treinta y nueve mil ciento ochenta y dos pesos 18/100 M.N.),** contándose con la disponibilidad presupuestal correspondiente a ingreso propio ejercicio 2016; debiéndose definir en el instrumento jurídico respectivo las características y especificaciones conforme al cual será contratado y demás estipulaciones necesarias para garantizar al Estado el cumplimiento de las obligaciones que en ese tenor se contraigan.-----

Por los motivos anteriormente expuestos y con fundamento en los artículos 72 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, 186 y 213 del Código Financiero para el Estado de Veracruz; 10, 21, 26 fracción III, 55 fracciones IX y X, 59 y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 7 fracción XIV y 19 fracción XX del Reglamento Interior de Radiotelevisión de Veracruz, 3, 7 y 26 de los Lineamientos para el Control y la Contención del Gasto Público en el Estado de Veracruz;-----

La opción que se ejerce se funda en criterios de eficiencia, eficacia y economía, imparcialidad y honradez los cuales se acreditan de la siguiente manera: -----

-
- a) **EFICIENCIA.** Radiotelevisión de Veracruz a través de la Dirección General y la Subdirección Administrativa y de las áreas requirentes, a fin de dar cumplimiento en el logro de sus objetivos, contrata a los proveedores que reúnen las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas para garantizar en forma satisfactoria el cumplimiento y continuidad de los servicios de producción, transmisión y difusión digital de los programas de televisión y radio que se requieran, de carácter educativo, deportivo, cultural, informativo y de fomento de los valores cívicos y sociales, a través de las frecuencias otorgadas y otros medios o canales de difusión cuya normativa lo permita. -----
 - b) **EFICACIA.** La adjudicación ágil y oportuna de los bienes a adquirir, que contrata Radiotelevisión de Veracruz a través de la Subdirección Administrativa y de las áreas requirentes, permite prestar de manera continua los servicios públicos de radio y televisión, conforme a las disposiciones previstas en la Constitución

General de la República, la particular del Estado, las leyes federales, la legislación estatal y demás normas aplicables. -----

c) **ECONOMÍA.** Radiotelevisión de Veracruz a través de la Subdirección Administrativa y de las áreas requirentes, contrata en las mejores condiciones para el Estado, al proveedor propuesto, optimizando los recursos económicos autorizados con los que cuenta para la contratación del arrendamiento de los equipos especializados que se requieren. -----

d) **IMPARCIALIDAD.** La adjudicación del contrato se lleva a cabo considerando los elementos que permiten determinar que el proveedor **SECOVI, S.A.P.I. DE C.V.,** cuenta con capacidad jurídica necesaria para contratar y obligarse al cumplimiento total de los términos requeridos y que dispone desde luego, de una buena organización, bienes y de los elementos financieros, técnicos y humanos, contando además con personal debidamente capacitado y con la experiencia necesaria para el adecuado cumplimiento de las obligaciones y tiene entre sus principales actividades y objeto social es explotar y comercializar los derechos de emisión y recepción de señales de bandas de frecuencias asociadas a sistemas satelitales extranjeros que cubren y pueden prestar servicio en el territorio nacional;-----

e) **HONRADEZ.** Radiotelevisión de Veracruz a través de la Subdirección Administrativa y de las áreas requirentes, consideran procedente adjudicar de manera directa la **Adquisición, Instalación y Puesta en marcha del Equipo Protector de Voltaje UPS 9900A 100KVA, ubicado en la Estación Transmisora de las Lajas, ubicada en la Las Vigas de Ramírez, Ver,** objeto del presente dictamen, en estricto cumplimiento a lo previsto por las normas aplicables en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, prevaleciendo únicamente el interés público que funda y motiva la actuación de los servidores públicos que intervienen en el mismo: -----

R E S U E L V E:

UNICO. Sométase a la consideración del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Enajenaciones de Bienes Muebles de Radiotelevisión de Veracruz, a efecto de que se sirva autorizar lo conducente, en términos de lo dispuesto por el artículo 55 fracción IX y X, donde señala que **"Las instituciones podrán celebrar contrataciones a través de adjudicación directa, previa autorización del subcomité y sin necesidad de efectuar el procedimiento de licitación, siempre que el área usuaria emita un dictamen de procedencia, que funde y motive esta determinación: "cuando el pedido o contrato sólo pueda fincarse o celebrarse con un determinado proveedor o prestador de servicios, por ser éste el titular de**

la patente, derechos de autor u otros derechos exclusivos” y “cuando existan razones justificadas para la contratación de servicios especializados” de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; respecto de la modalidad de adjudicación, toda vez que ha quedado acreditada la necesidad de la **Adquisición, Instalación y Puesta en marcha del Equipo Protector de Voltaje UPS 9900A 100KVA, ubicado en la Estación Transmisora de las Lajas, ubicada en la Las Vigas de Ramírez, Ver.**-----

Sin otro particular y para los efectos legales y justificativos que procedan se emite el presente, en la hora, fecha y lugar señalados a su inicio, firmándolo al margen y calce para debida constancia.-----

POR RADIOTELEVISIÓN DE VERACRUZ

Lic. Juan Carlos Gómez Romero
Subdirector de Operaciones

LIE. Luis Armando Méndez Herrera
Jefe del Departamento de Transmisión y Enlaces

Ing. Leonel Andrés Bellido Villa
Jefe de Nuevos Proyectos y Tecnologías

Ing. Alejandro Zamora Polanco
Jefe de Oficina de Control de Estaciones Transmisoras